



Concejos Municipales Plurales, una oportunidad para el impulso de la democracia y la transparencia



Objetivos

1. Dar a conocer el nuevo marco legal de conformación de los Concejos Municipales. y sus beneficios.
2. Reflexionar sobre las implicaciones de la reforma para la gestión de los gobiernos locales.
3. Ofrecer recomendaciones operativas para el trabajo al interior de los Concejos Municipales Plurales.

Módulo 1

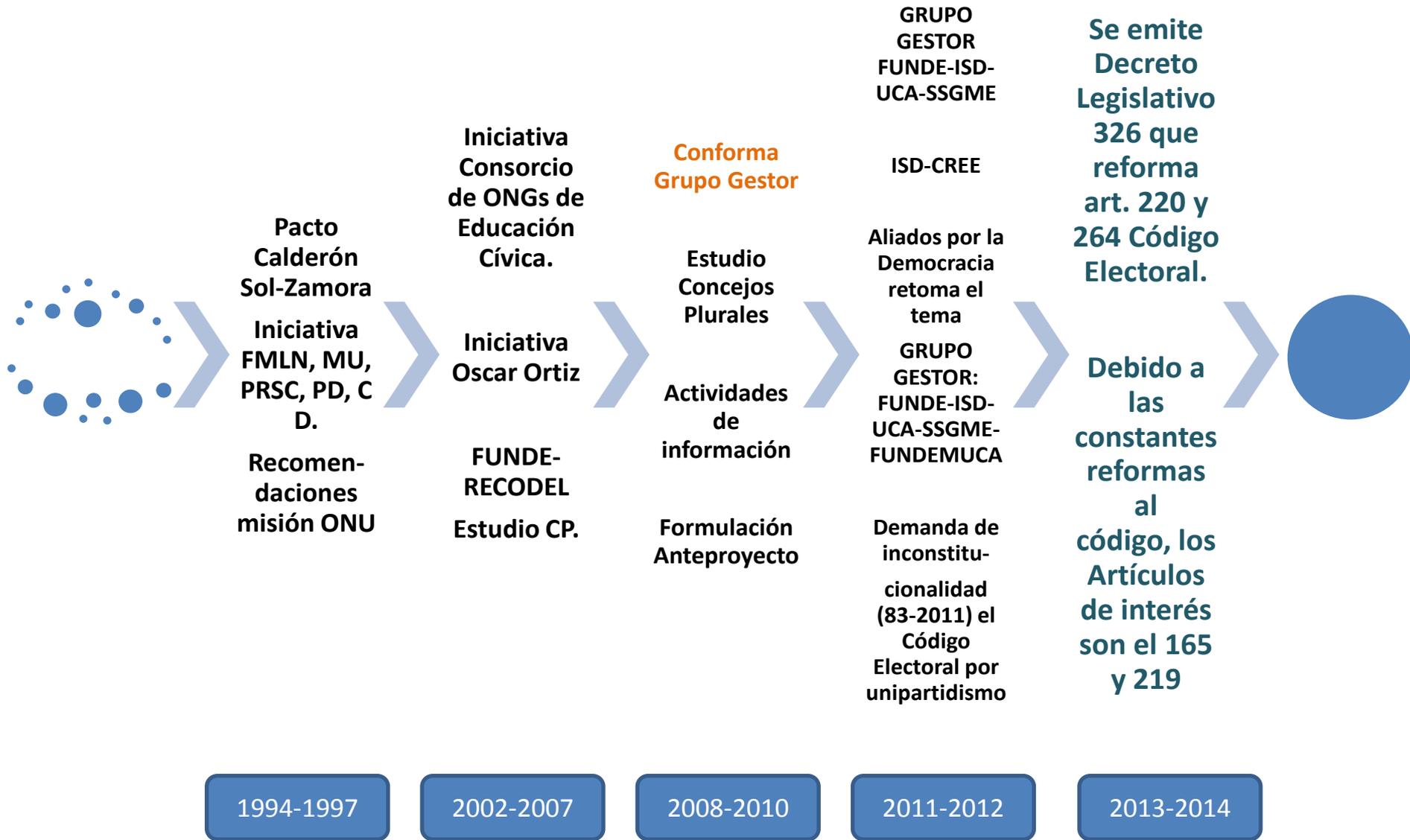
Objetivo

Dar a conocer el nuevo marco legal de conformación de los Concejos Municipales. y sus beneficios

Contenidos:

- Antecedente del proceso (línea de tiempo), ventajas de la deliberación pluralista
- Marco legal para la integración de los concejos municipales
- Escenarios (ejercicios prácticos)

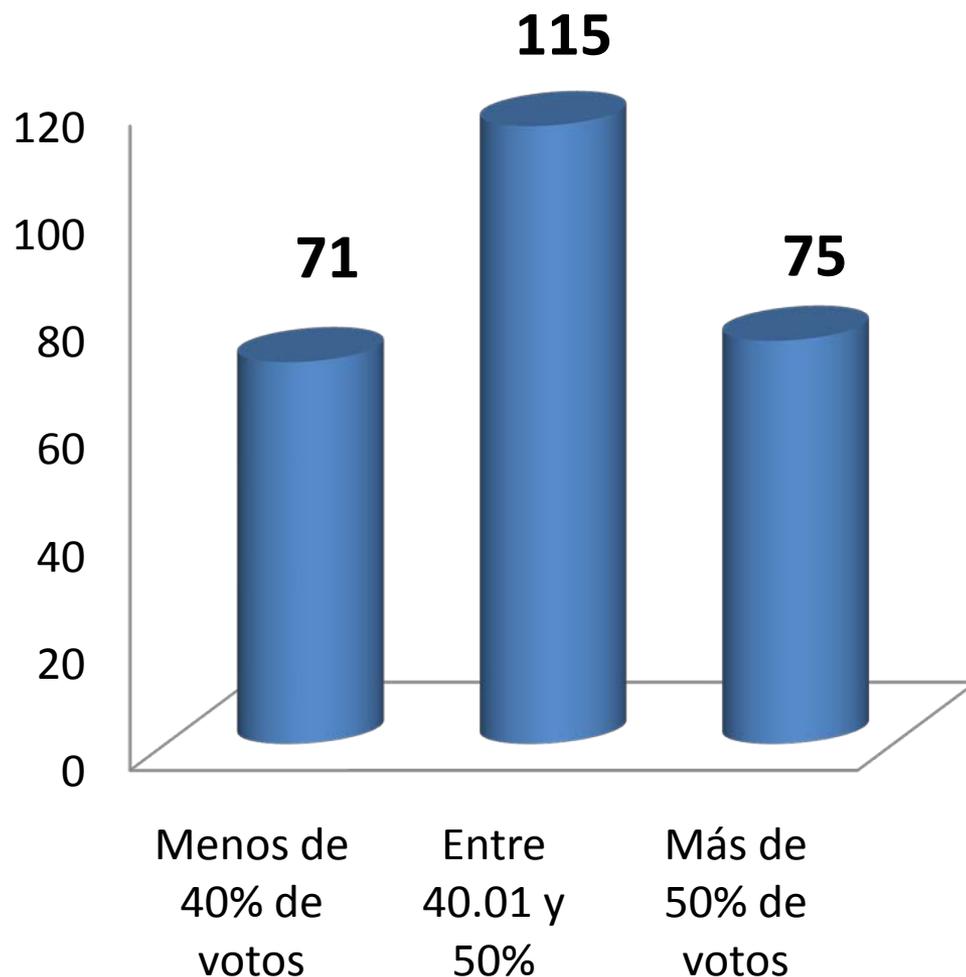
Línea del tiempo



Valoraciones previas a la reforma

- En América Latina sólo El Salvador no tenía concejos plurales.
- Misiones de observación electoral de organismos internacionales señalaron la necesidad de establecer concejos municipales multipartidarios.
- Los partidos expresaron su preocupación por la posible complicación en toma de decisiones por estar el concejo conformado por varios partidos.

Elecciones 2012



**186 municipios
gobernados por
partidos políticos que
obtuvieron menos del
50% de los votos**

Marco legal Art. 219, Código Electoral



Regla general

- El partido o coalición que obtenga mayoría de votos le corresponde el Alcalde, Síndico y la mitad del Concejo.

Forma de distribución. Mayor del 50%

- Si los votos que el partido obtiene en la elección son mayores que el 50%, le corresponderá la cantidad de Regidores o Regidoras en proporción al número de votos obtenidos.

Forma de distribución. Menor del 50%

- Se asigna el número de Regidores o Regidoras propietarios que junto al Alcalde o Alcaldesa y Síndico o Síndica constituyan mayoría simple.
- La distribución del resto de Concejales se distribuirá proporcionalmente entre los partidos contendientes. Se aplica la regla de cociente electoral municipal.

Forma de distribución. Regidores/as suplentes

- Para asignar los 4 Regidores Suplentes, se aplica la misma regla de proporcionalidad o gobernabilidad.

Distribución del Concejo

Si el municipio está conformado de:	Al partido ganador le tocan:	Más:
Alcalde/sa y Síndico/a + 2 Concejales/es Propietarias/os	Alcalde/sa y Síndico/a	1 Concej/a Propietario/a
Alcalde/sa y Síndico/a + 4 Concejales/es Propietarias/os	Alcalde/sa y Síndico/a	2 Concej/a Propietario/a
Alcalde/sa y Síndico/a + 6 Concejales/es Propietarias/os	Alcalde/sa y Síndico/a	3 Concej/a Propietario/a
Alcalde/sa y Síndico/a + 8 Concejales/es Propietarias/os	Alcalde/sa y Síndico/a	4 Concej/a Propietario/a
Alcalde/sa y Síndico/a + 10 Concejales/es Propietarias/os	Alcalde/sa y Síndico/a	5 Concej/a Propietario/a

Cociente Electoral Municipal (CEM)

Es el que resulta de dividir el total de votos válidos en el municipio, entre el número de regidores o regidoras propietarias a elegir. Los partidos tendrán tantos concejales como veces estén en el cociente.

Ejemplo: Tepecoyo, La Libertad
Alcalde, Síndica, 6 Concejales propietarios

Partido	Votos válidos	Votos Obtenidos	% Votos
ARENA	5499	1345	24,46%
CN		16	0,29%
FMLN		1004	18,26%
GANA		2441	44,39%

GANA, con mayor porcentaje de votos: 44.39%. Se le asigna automáticamente alcalde, síndica y mitad del Concejo (3).

$$\text{CEM} = \frac{\text{Voto válido}}{\# \text{ Concejales}} = \frac{5499}{6} = 916.50$$

Partido	Votos válidos	Votos Obtenidos	% Votos	Cociente municipal 916,50	Distribución por Cociente		
					Alcal de	Síndica	Regidoras/es Propietarios
ARENA	5499	1345	24,46%	1,47			2
CN		16	0,29%	0,02			
FMLN		1004	18,26%	1,10			1
GANA		2441	44,39%				



Partido	Escaños asignados		
	Alcalde	Síndica	Regidoras/es Propietarios
ARENA			2
CN			
FMLN			1
GANA	1	1	3

Residuo Electoral Municipal

Si no se alcanza el cociente electoral, se tomaran los votos como residuo, adjudicándose por el orden de mayoría de votos.

$$\frac{\text{Votos obtenidos}}{\text{Cociente electoral}} = \text{Número Concejales}$$

Forma de distribución. Suplentes

$$\text{CEM} = \frac{\text{Voto válido}}{4 \text{ Concejales}} = \frac{5499}{4} = 1374.75$$

Ejemplo: Tepecoyo, La Libertad
Alcalde, Síndica, 6 Concejales propietarios

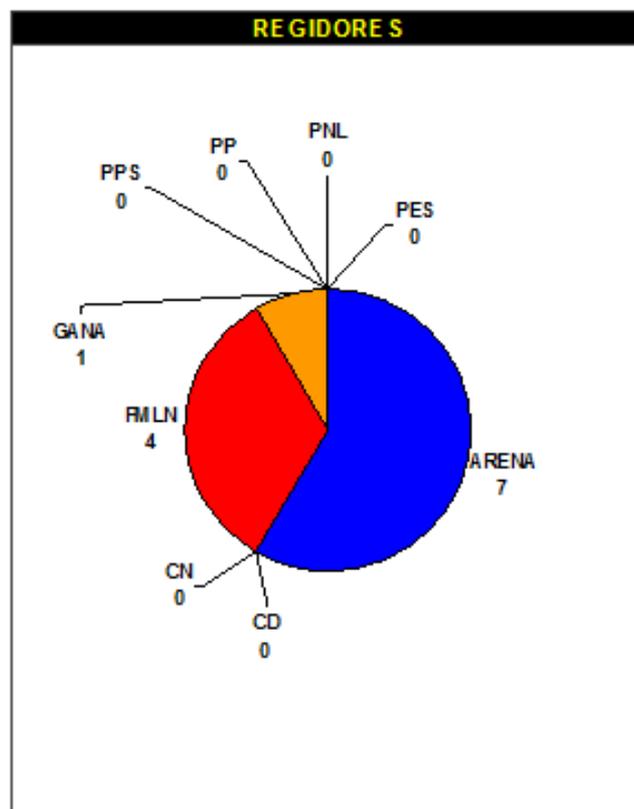
Partido	Votos válidos	Votos Obtenidos	% Votos
ARENA	5499	1345	24,46%
CN		16	0,29%
FMLN		1004	18,26%
GANA		2441	44,39%

Partido	Votos válidos	Votos Obtenidos	% votos	Cociente municipal para suplentes	Escaños asignados - Cociente
				1374,75	Suplentes
ARENA	5499	1345	24,46%	0,98	1
CN		16	0,29%	0,01	
FMLN		1004	18,26%	0,73	1
GANA		2441	44,39%	1,78	2

Forma de distribución. Mayor del 50%

Municipio:	SAN SALVADOR		
Departamento:	SAN SALVADOR		
Propietarios:	12	Votos Validos:	172,679
Suplentes:	4	Cociente Electoral:	14,390

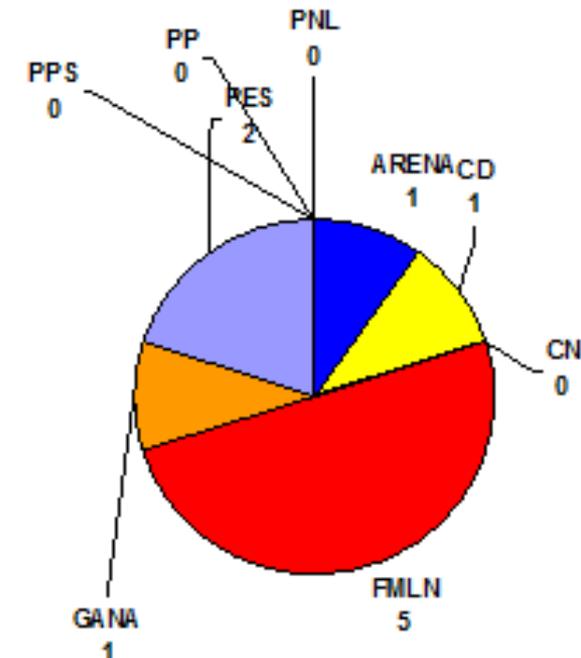
PARTIDOS	ALCALDE	SINDICO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	VOTOS	%	RESIDUO
 FMLN	0	0	4	1	56,882	32.90%	13,712
 ARENA	1	1	7	3	109,470	63.40%	8,740
 GANA	0	0	1	0	2,821	1.60%	2,821
 CD	0	0	0	0	1,366	0.80%	1,366
 CN	0	0	0	0	462	0.30%	462
 PES	0	0	0	0	1,194	0.70%	1,194
 PPS	0	0	0	0	114	0.10%	114
 PNL	0	0	0	0	370	0.20%	370
 PP	0	0	0	0	0	0.00%	0
TOTALES	1	1	12	4	172,679	100%	28,779



Ejemplo de integración plural con resultados 2012

Municipio:	ACAJUTLA		
Departamento:	SONSONATE		
Propietarios:	10	Votos Validos:	19,144
Suplentes:	4	Cociente Electoral:	1,914

PARTIDOS	ALCALDE	SINDICO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	VOTOS	%	RESIDUO
 FMLN	1	1	5	1	8,923	38.20%	1,181
 ARENA	0	0	1	1	2,288	12.00%	374
 GANA	0	0	1	1	2,475	12.90%	561
 CD	0	0	1	0	2,090	10.90%	176
 CN	0	0	0	0	1,384	7.20%	1,384
 PPS	0	0	0	0	0	0.00%	0
 PES	0	0	2	1	3,909	20.40%	81
 PNL	0	0	0	0	75	0.40%	75
 PP	0	0	0	0	0	0.00%	0
TOTALES	1	1	10	4	19,144	100%	3,832



Cómo se asignan a los regidores y las regidoras (Art. 165 CE)

Una planilla en caso de ganar la elección

La planilla deberá ser presentada a la Junta Electoral Departamental correspondiente.

Las planillas se presentarán de forma completa, incluyendo alcalde, síndico regidores correspondientes en orden de precedencia, miembros suplentes en orden de precedencia.

Una planilla en caso de no obtener mayoría simple

Al momento de inscribirse una planilla, el partido o coalición designara el orden de precedencia de sus candidatos y candidatas.

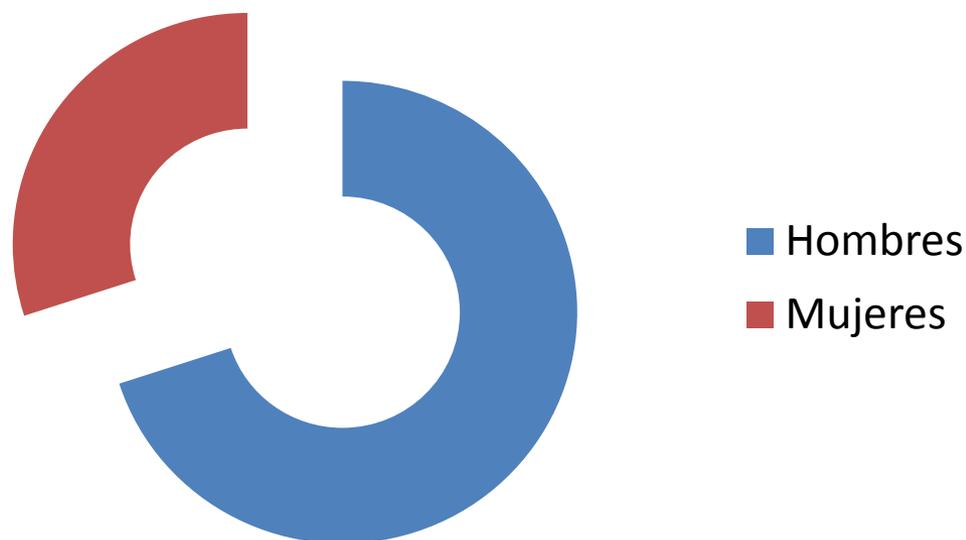
La designación del orden de precedencia la hará hasta en un máximo de la mitad de sus miembros.

Puede incluirse al candidato a alcalde/sa y síndico/a que no resultaron electos.

Fomentar la participación política de las mujeres en las planillas

Cuota de Género

El Art. 37 de la ley de partidos políticos, establece la aplicación del porcentaje mínimo de participación de mujeres en cada planilla nacional, departamental y municipal.



A pesar de ello aún existen retos:

1. Creación de políticas gubernamentales que garanticen la participación política de las mujeres.
2. Eliminación de las barreras.
3. Establecimiento de cuotas

Módulo 2

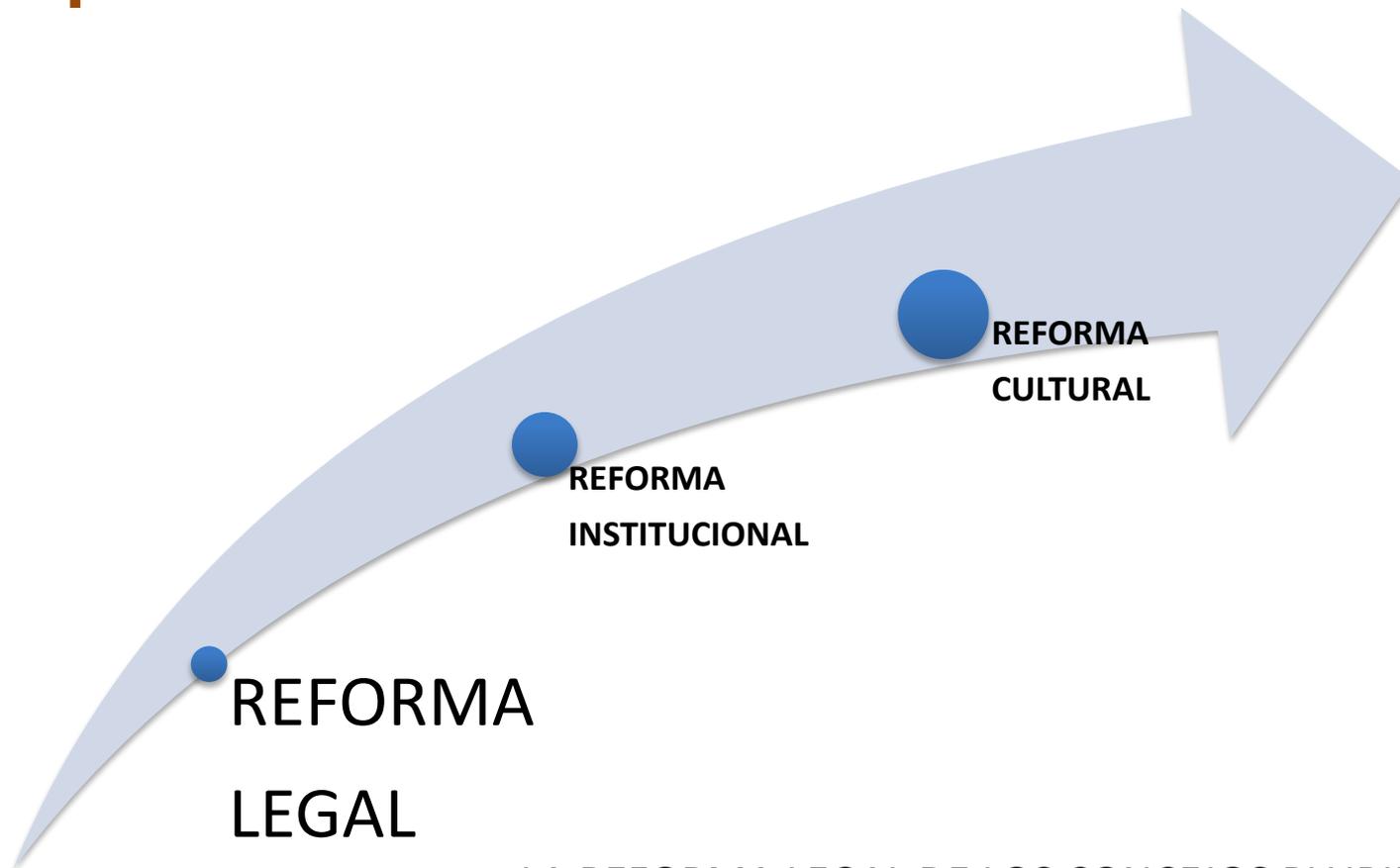
Objetivo

Reflexionar sobre las implicaciones de la reforma para la gestión de los gobiernos locales

Contenidos:

- Ventajas y retos de los Concejos Municipales Plurales.
- Diálogo y construcción de acuerdos (cómo llegar a consensos).
- Negociación política (dentro del Concejo y de la sociedad civil hacia los Concejos).
- Actitudes y dinámicas del nuevo concejo.

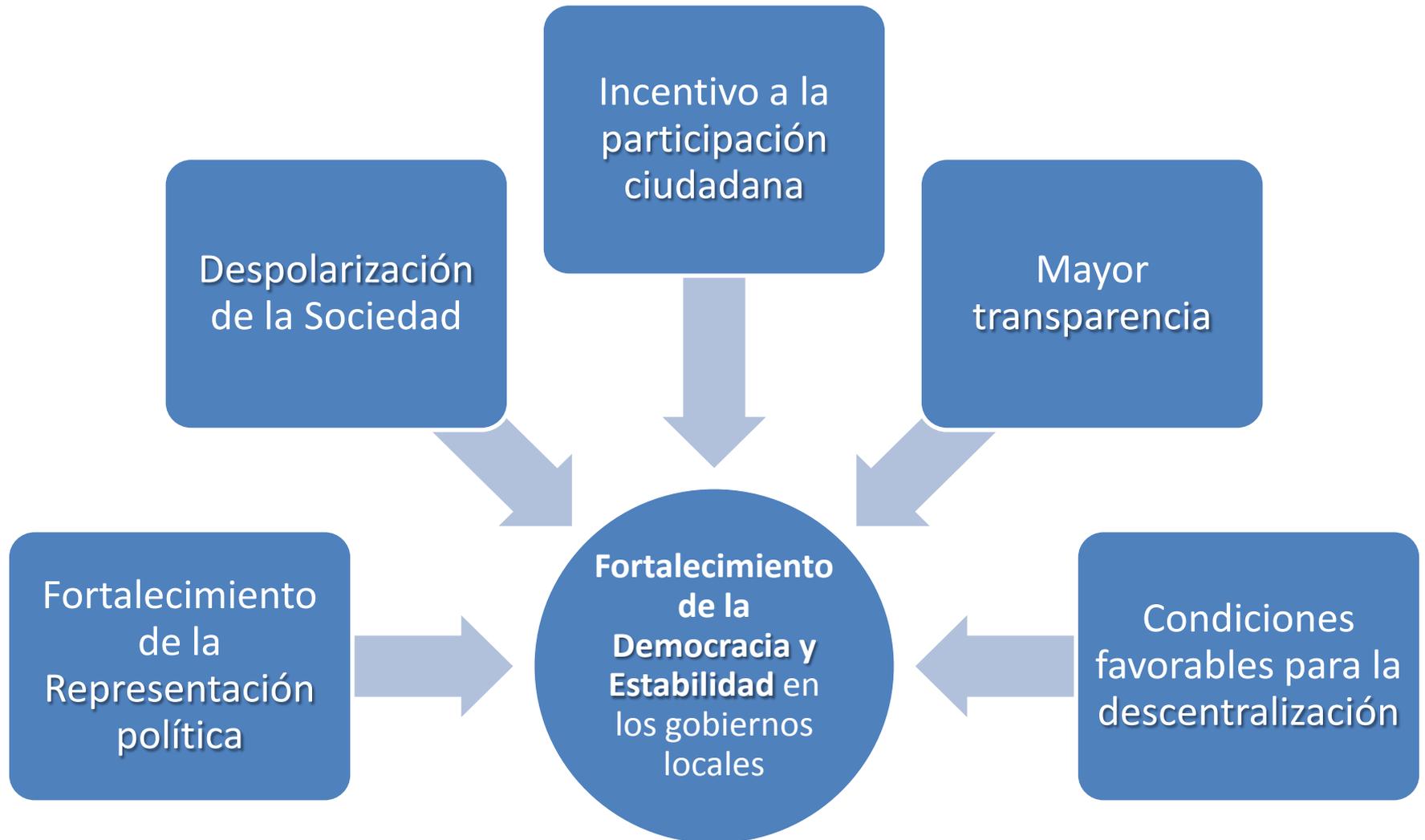
Implicaciones de la reforma



LA REFORMA LEGAL DE LOS CONCEJOS PLURIPARTIDARIOS
IMPLICA UN CAMBIO CULTURAL SOBRE CÓMO VIVIR LA
DEMOCRACIA A NIVEL LOCAL.

EL DIÁLOGO, LA NEGOCIACIÓN GANAR-GANAR Y LA
GENERACIÓN DE CONSENSOS SERÁN CLAVES PARA LA EFECTIVA
PRÁCTICA DE LA REFORMA LEGAL.

Ventajas de la deliberación pluralista



La deliberación pluralista fomentará

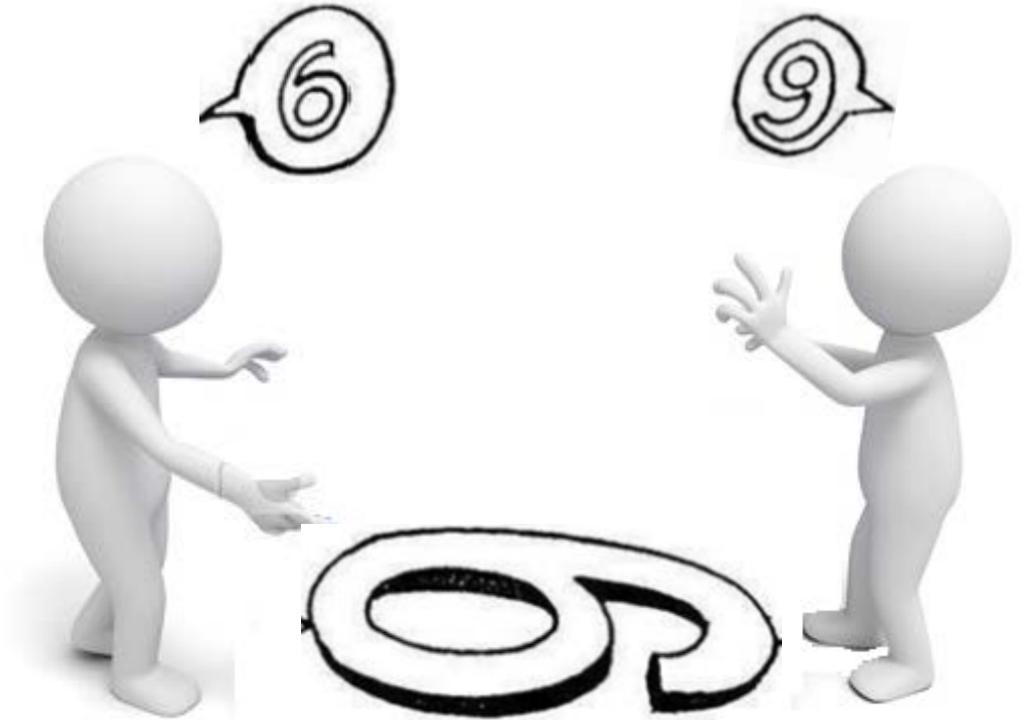
- Participación
- Transparencia/negociación
- Construcción de acuerdos

Algunas de sus manifestaciones serán:

- Sesiones públicas del Concejo Municipal
- Presupuesto de inversión participativa
 - Plan de inversión participativo
 - Consulta popular
 - Cabildos abiertos
 - Consulta vecinal sectorial

EL CONFLICTO

Situación en la que dos o más agentes entran en oposición o desacuerdo porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son o se perciben como incompatibles.



El consenso en la práctica...

Equipo A	Equipo B	Punto A	Punto B
Morado	Negro	-5	+5
Negro	Morado	+5	-5
Negro	Negro	-5	-5
Morado	Morado	+5	+5

Indicaciones:

- Hacer la mayor cantidad de puntos positivos posibles
- No hablar entre ustedes

NEGOCIACIÓN

PROCESO DE TRATO DIRECTO ENTRE LAS PARTES CONDUCTO CON EL OBJETIVO DE LOGRAR UN ACUERDO, PLAN O SOLUCIÓN.

HABILIDADES QUE INCLUYE:

- *GENERAR ALTERNATIVAS*
- *POSICIONES VRS. INTERESES*
- *SEPARAR PROBLEMAS DE PERSONAS*
- *USAR CRITERIOS OBJETIVOS*
- *GENERAR OPCIONES CREATIVAS*
- *CONSTRUIR RELACIONES*



CONSENSO

Acuerdo general en función a un objetivo en común.

- El consenso debe ser el resultado de un proceso que busque tomar en cuenta los puntos de vista de las partes interesadas, particularmente de aquellos directamente afectados y que logre reconciliar argumentos conflictivos.
- No necesariamente implica unanimidad.
- Puede asociarse a salvar el voto, como se menciona el Código Municipal.

Actitudes y dinámicas del nuevo Concejo

- Reconocimiento de la necesidad de negociación y establecimiento del consenso.
- Respeto a ideas diferentes a las propias.
- Hacer prevalecer la mejor decisión para el bien común.
- Transparencia en las acciones /decisiones tomadas en el concejo y en el manejo / compartir información en la toma de decisiones.

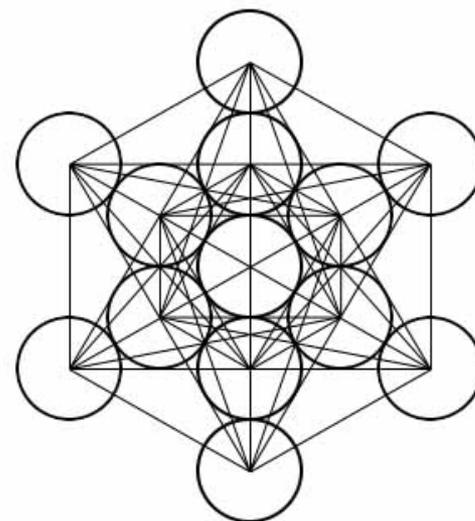
Módulo 3

Objetivo

Ofrecer recomendaciones operativas para el trabajo al interior de los Concejos Municipales Plurales.

Contenido:

- Propuesta de guía “Desarrollo de procedimientos para el funcionamiento interno de los Concejos”



Aspectos de la gestión y organización en los que se hacen sugerencias:

I- Normas de regulación interna

La existencia reglamento que regule funcionamiento y organización interna.

IV- Sesión del Concejo

Desarrollo de la sesión de concejo.
Aspectos de la deliberación.
La forma de adopción de decisiones.

Objetivo

Facilitar la operatividad de los Concejos Municipales Plurales

II- Actos de preparación de las sesiones del Concejo

Mecanismo y forma de convocatoria a sesiones del concejo.

Agenda de sesiones.

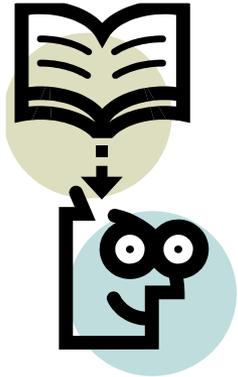
Forma de fijación de remuneraciones y dietas.

III- Órgano auxiliar del Concejo

Las comisiones municipales y forma de conformación.

Efecto de las resoluciones de las comisiones.

Antes de la primera sesión...



Revisar la normativa municipal: Código Municipal, Ley de la Carrera Administrativa Municipal, LACAP, etc.

Se recomienda crear una comisión de transición conformada por miembros del concejo saliente y del entrante donde se analizarán los planes, programas y proyectos (vigencia, presupuesto y población meta).

I.



Responsable: Concejo Municipal Electo y saliente

En la primera sesión...

Funcionamiento y organización

- Acordar las reglas básicas: día de la semana y hora de inicio para las futuras sesiones.
- Establecer una comisión Transitoria que se encargue de redactar un borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Finanzas municipales

- Nombrar comisión transitoria (formada con representación de todos los partidos políticos, con apoyo de personal técnico) para recomendar aspectos financieros a utilizarse en la definición de la política municipal presupuestaria y financiera.

I.

Responsable: concejo municipal entrante con dirección del alcalde/sa; comisión.



Convocatorias

- Entrega escrito y de forma personal a cada regidor, con al menos 3 días de antelación a la sesión, deberá adjuntar:
 - Agenda de la sesión
 - Carpeta técnica de proyecto o estudio
 - Recomendaciones de las comisiones

≡



Agenda

- Los asuntos son iniciativas o mociones de concejales/es de cualquier partido, se hayan o no discutido en comisiones.
- La agenda del concejo debe hacerse pública para que la ciudadanía sepa qué temas se discutirán, y puedan asistir a dicha sesión si es de su interés.

Recomendaciones en el tema de dietas

- ✓ Revisar la tabla de dietas municipal vigente en la administración anterior y de común acuerdo confirmarla o establecer una nueva.
- ✓ Para fijar las dietas y remuneraciones deben considerarse, prioritariamente, el presupuesto municipal. Además, se debe tener en cuenta la tabla salarial de la municipalidad, la carga laboral, la participación en comisiones, referencias de otros municipios, etc.
- ✓ Se sugiere establecer como límite para el pago de dietas: 4 sesiones de concejo en el mes.
- ✓ Se recomienda que la dieta sea vista como tal y no como salario fijo que automáticamente gozan las y los miembros del concejo.

II.



Responsable: Concejo municipal electo y
comisión transitoria sobre finanzas municipales

Organización de Comisiones



- ✓ Formadas por concejales/es (propietarias/os y suplentes) y ciudadanía (con pertenencia o no a organizaciones sociales). Asesoradas técnicamente por la unidad municipal competente.
- ✓ Las y los miembros de las comisiones serán nombrados por el concejo. Se sugiere integrar a miembros de diferentes partidos, eligiendo presidencia y secretaría.
- ✓ La asistencia es obligatoria. El quórum mínimo será de mayoría simple y se debe asegurar una participación activa.
- ✓ Es imprescindible que las y los miembros de la comisión cuenten de manera anticipada con la información suficiente sobre los temas a discutir en la reunión.

III.

Sobre las resoluciones de las comisiones

- ✓ Para la toma de decisiones, se recomienda que se basen en las resoluciones o dictámenes de las comisiones para tener un respaldo técnico.
- ✓ Se recomienda, en la medida de lo posible, que todo asunto competente al concejo sea dictaminado por la respectiva comisión municipal.
- ✓ Las comisiones deben presentar al alcalde/sa sus dictámenes o puntos a tratar con la suficiente anticipación a las sesiones de concejo, para que sea entregado a cada uno de las y los concejales previo a la sesión.
- ✓ Para un mejor dictamen de las comisiones, se recomienda dar un respaldo técnico a cada comisión en la medida de las posibilidades económicas del municipio.

Sesiones de Concejo

- ✓ Se recomienda que se tome como regla que toda sesión del concejo municipal es pública.
- ✓ Se recomienda que se reafirme la obligatoriedad de la asistencia a las sesiones de concejo, y así se evita cualquier bloqueo a la gestión si se utiliza la falta de quórum.
- ✓ Se recomienda establecer que si pasados 15 minutos, no hubiere quórum, se levantará acta para acreditar la inasistencia a efecto del pago de dietas o remuneraciones.
- ✓ En el tema de las suplencias, deben regularse en el reglamento interno con la mayor claridad posible.
- ✓ Debe hacerse costumbre el que las sesiones ordinarias se inicien con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, para asegurarse de que lo que consta en acta es efectivamente lo que se discutió.

IV.

Deliberación en sesiones del Concejo



✓ El/la alcalde/sa, como guía de la sesión, debe procurar que el concejo identifique los criterios importantes sobre el asunto que se discute.

✓ Respetar la agenda. De forma excepcional, por acuerdo de mayoría se podrá incorporar otros temas.

✓ Se propone que se establezca un tiempo prudente para cada intervención, y un número máximo de intervenciones por sesión.

✓ Se recomienda establecer como regla el respeto al orden en el uso de la palabra y el respeto a los demás, procurando la participación equitativa de todas y todos los concejales.

Adopción de decisiones

- ✓ Se recomienda que toda votación en el concejo sea nominal y pública.
- ✓ Se recomienda que previo a la votación, el alcalde plantee de forma clara y concisa los términos de la misma.
- ✓ En el acta que se levante, se debe hacer constar una relación corta de todo lo acontecido, consignando los votos a favor, en contra, votos particulares y abstenciones.
- ✓ Si no se consiguen los votos en un asunto discutido, puede, a solicitud de la/el proponente, regresar a la comisión para su nuevo estudio.

IV.

MODIFICACIONES AL CÓDIGO ELECTORAL

Solicitud de inscripción

Art. 165.-La solicitud de inscripción de planillas de Concejos Municipales deberá ser presentada a la Junta Electoral Departamental correspondiente. Las planillas se presentarán en forma completa, incluyendo alcalde, síndico, regidores correspondientes en orden de precedencia, miembros suplentes en orden de precedencia y juntamente con los siguientes documentos:

- a. Certificación de la partida de nacimiento del candidato o candidata postulado, o la resolución en que se le concede la calidad de salvadoreño o salvadoreña;
- b. Fotocopia ampliada del documento único de identidad vigente, o constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas Naturales
- c. Certificación del punto de acta en que consta la designación del candidato o candidata postulado, hecha por el partido político o coalición postulante, de conformidad con los estatutos o pacto de coalición;
- d. Constancia de afiliación extendida por el representante legal del partido político proponente;
- e. Declaración jurada del candidato o candidata, de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 167 de este Código;
- f. Declaración jurada de estar solvente en el pago de pensión alimenticia, en caso que estuviere obligado; y
- g. Solvencia de Impuesto sobre la Renta y solvencia municipal del domicilio del candidato o candidata.

Al momento de inscribirse una planilla, el partido o coalición designará el orden de precedencia en que sus candidatos y candidatas a regidores o regidoras, pasarán a integrar el concejo municipal en caso de que su planilla no obtuviere mayoría simple. La designación del orden de precedencia de los candidatos o candidatas a regidores y regidoras, se hará hasta en un máximo de la mitad de miembros y miembros del concejo municipal a elegirse.

Concejos municipales electos

Art. 219.- En relación a los Concejos Municipales, el Tribunal Supremo Electoral declarará electo e integrado el Concejo una vez practicado el escrutinio, de conformidad a las siguientes reglas:

- a. Al partido político o coalición que obtenga la mayoría simple de votos válidos, le corresponde los cargos de alcalde o alcaldesa y síndico o síndica.
- b. Si el porcentaje de votos obtenido por el partido político o coalición, fuere mayor al cincuenta por ciento de los votos válidos en el municipio, se le asignará la cantidad de regidores o regidoras propietarios del mismo partido o coalición, en proporción al número de votos obtenidos.
- c. Si el porcentaje de votos obtenido fuere menor al cincuenta por ciento, al partido o coalición se le asignará el número de regidores o regidoras propietarios del mismo partido o coalición que, junto al alcalde o alcaldesa y síndico o síndica, constituyan mayoría simple en el Concejo.
- d. El resto de regidores o regidoras propietarios se distribuirá proporcionalmente entre los partidos o coaliciones contendientes, para lo cual se establece el cociente electoral municipal, que será aquel que resulte de dividir el total de votos válidos en el municipio, entre el número de regidores o regidoras propietarios a elegir. Obtenido éste, cada partido político o coalición logrará tantos regidores o regidoras como veces esté contenido el cociente electoral municipal, en el número de votos alcanzados en el municipio. En esta distribución, no participará el partido político o coalición al que, conforme a los literales anteriores, ya se le asignó la mayoría del Concejo.
- e. Si un partido o coalición no alcanzaren el cociente electoral municipal, se tomarán sus votos como residuo, adjudicándose el cargo de regidor o regidora al partido o coalición por el orden de mayoría de votos. Así, si faltare un regidor o regidora por asignar, lo ganará el partido o coalición que hubiere obtenido el mayor residuo; si faltaren dos, el segundo lo ganará el partido o coalición que siga con mayor residuo y así sucesivamente hasta completar el número de regidores o regidoras que corresponda al municipio.
- f. Para asignar los cuatro regidores o regidoras suplentes, el total de votos válidos emitidos en el municipio se dividirá entre cuatro, y los partidos políticos o coaliciones obtendrán tantos regidores o regidoras suplentes como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos obtenidos, aplicándose las reglas contenida en los literales d) y e) de este artículo, si fuere necesario. En esta asignación de suplentes, participarán todos los partidos políticos o coaliciones contendientes en el municipio.





